



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 060-2024-MDJ

Jequetepeque, 03 de julio de 2024



VISTOS: El Memorando N° 344-2024-MDJ/GM de la Gerencia Municipal, sobre la Conformación del Comité para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 6º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 y 30 del artículo 20º, establecen las de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y "Presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción"; así también el artículo 43º precisa: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"; finalmente en el sub numeral 3.2 del numeral 3 del artículo 85º se señala que una de las funciones específicas exclusivas que ejerce las municipalidades distritales respecto a la Seguridad Ciudadana es: "Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole"

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo cuya finalidad es la de identificar los peligros, reducir los riesgos y los efectos asociados a estos; así como evitar la generación de nuevos riesgos y la preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, competentes, instrumentos de gestión y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres; en tanto el artículo 14º señala: "(...) 14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. (...)"; asimismo el numeral 17.1 del artículo 17º del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado con Decreto Supremo N° 048-201 PCM señala: "17.1 La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable."

Que, con Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM se aprueban los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", que tiene como objeto establecer los procedimientos para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa y la formulación de los Planes de Continuidad Operativa en la Entidades Públicas de los tres poderes ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones; siendo que el numeral punto 5.1 define: "(...) c) Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa: Designada por el titular de la entidad. Responsable de articular y coordinar la Gestión de Continuidad Operativa de la Entidad, y prestar el soporte y apoyo para asegurar la participación de todo el personal en la comunidad operativa. ", "d) Grupo de Comando: Es el conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan"; asimismo el sub numeral 6.1.1 señala: "Corresponde al titular de la entidad (...) "c) Designar a la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la continuidad Operativa" y "d) Aprobar la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de la Unidad Orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa"



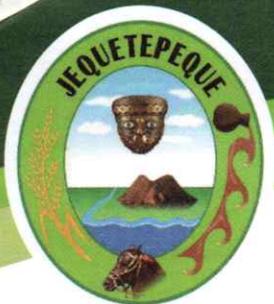
E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 060-2024-MDJ

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 6º, el numeral 6) del artículo 20º y 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL como la Unidad Orgánica Responsable de la GESTION DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA CONFORMACIÓN DE COMITE PARA LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE, encargada de elaborar el Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque la misma que estará integrada de la siguiente manera:

ALCALDE	PRESIDENTE
GERENTE MUNICIPAL	MIEMBRO
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	MIEMBRO

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los miembros del COMITE PARA LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE, elaborar EL PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE, bajo los lineamientos establecidas en la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL, coordinar con las Unidades Orgánicas pertinentes, nombrar a sus representantes que conforman el COMITE PARA LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE, aprobados con la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General, la Publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque www.munijequetepeque.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE
Ing Manuel Agustín Ruiz Parodis
ALCALDE



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002